

Oficio: U.A.I.P. 1959/2018.

**Asunto: Incompetencia.
Guanajuato, Gto, a 11 de diciembre del 2018.**

**Constructora Torre Alta.
Presente.**

En atención a su solicitud de información realizada mediante la **Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 02133218**; conforme a lo dispuesto por los Artículos 47, 48 fracción II y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, doy respuesta a la misma en los términos siguientes:

Esta Unidad de Acceso a la Información es incompetente para resolver su solicitud.
Por lo anteriormente expuesto se recomienda ingresar nuevamente su solicitud de información mediante la **Plataforma Nacional de Transparencia**, estableciendo al sujeto obligado competente.

Sin que sea óbice lo anterior para destacar y hacer de su conocimiento que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato no tiene la facultad de turnar solicitudes de información de las que resulte notoriamente incompetente, a las áreas que no son dependientes de la Administración Pública Municipal.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso uaip@guanajuatocapital.gob.mx o al teléfono directo 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato**

